



Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de JULIÁN ISNARDO SILVA ESPINOSA identificado con C.C. No. 1.098.632.422, quien se encuentra privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga:

CONSIDERACIONES

1. JULIÁN ISNARDO SILVA ESPINOSA cumple pena de 112 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derecho y funciones públicas por el mismo lapso, por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado, en concurso con el delito de hurto calificado y agravado, según sentencia condenatoria proferida el 7 de junio de 2019 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, negándole los subrogados penales.

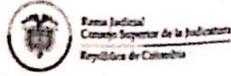
2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17860193	01/04/2020	30/06/2020	544	TRABAJO	544	34
17929480	01/07/2020	30/09/2020	568	TRABAJO	568	35,5
18012390	01/10/2020	31/12/2020	560	TRABAJO	560	35
TOTAL REDENCIÓN						104,5

- *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/04/2020-31/12/2020	EJEMPLAR

NI 31425 CUI 056-2018-00086
C/ Julián Isnardo Silva Espinosa
D/ FTPT de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado y otros
A/ Redención.
Ley 906 de 2004.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

3. Las horas certificadas le representan al sentenciado 105 días (3 meses y 15 días) en atención a que la conducta del mismo ha sido calificada en el grado ejemplar, y su desempeño como sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 12 de junio de 2018, por lo que a la fecha lleva 35 meses y 14 días que sumados a 3 meses y 15 días acá reconocidos arrojan un total de 38 meses 29 día de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno A JULIÁN ISNARDO SILVA ESPINOSA como redención de pena 105 días (3 meses y 15 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha JULIÁN ISNARDO SILVA ESPINOSA ha cumplido una penalidad efectiva 38 meses 29 día.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

NI 31425 CUI 056-2018-00086
C/ Julián Isnardo Silva Espinosa
D/ FTPT de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado y otros
A/: Redención.
Ley 906 de 2004.